

ORDENANZA N° 2014/04

Tema: Supermercados y Afines.

Sanción: 20 de diciembre de 2004.

VISTO:

La nota N° 758, de fecha 10 de agosto de 2004, presentada por el Centro de Empleados de Comercio Filial Río Grande;
las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Empleados de Comercio, filial Río Grande, ha manifestado a este Concejo Deliberante que tome iniciativa gestionando, consensuando para la regulación del Cierre de los "Supermercados y Afines" los días domingo;
que dicha solicitud se fundamenta, en una necesidad socio-familiar, importante para muchos trabajadores de esta ciudad, toda vez que los Supermercados de la ciudad poseen trabajadores que trabajan los días sábados y domingos no permitiéndole esta situación, disfrutar del día tradicional de descanso con sus hijos, ya que los mismos debido a esta situación, descansan cuando sus hijos están en la Escuela, rompiendo la reunión familiar que se debería dar en forma natural, dejando de lado este importante vínculo, fomentando indirectamente la ruptura de lazos tan significativos;
que no se puede, ni se debe utilizar un criterio estrictamente economicista para elaborar y/o establecer una norma que regule las actividades comerciales o cualquier otra índole en la ciudad. Se debe tener en cuenta los intereses de todos los sectores, pero por sobre todas las cosas el bienestar social-familiar, deber ineludible e irremplazable del Estado, del cual formamos parte y somos totalmente responsables;
que lo solicitado, es de total aplicación dado que es el Estado quien debe velar por una calidad de vida adecuada;
que una normativa que establezca los días domingo como tiempo libre para los empleados de estos comercios y sus familias, coadyuvaría al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos;
que debemos desde el Estado contribuir con normativas que favorezcan la promoción y el resguardo de la convivencia familiar y comunitaria, que tienda a recuperar lazos de solidaridad en la comunidad, establecer los Domingos como medio de descanso obligatorio para todos los empleados de los Supermercados, posibilita espacios de encuentro familiar, establece hábitos que deben ser fortalecidos con otras acciones sosteniendo aquello que define como "**la familia, célula social básica**", que esta definición no debe ser solo un enunciado teórico, que el derecho al esparcimiento, como uso del tiempo libre, sea un derecho de todos y no el privilegio de pocos. Sabemos también que este proyecto es un aporte concreto para que ello ocurra, pero no es la solución a los problemas de fondo que hoy vive nuestra comunidad, esto intenta solo ser un aporte mas, comprometiéndonos a continuar poniendo nuestro máximo esfuerzo para propiciar un desarrollo humano y comunitario armónico.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º) Los Comercios habilitados como "Supermercados y Afines" funcionarán en un horario de atención al público de setenta y ocho horas semanales (78 hs.) como máximo, únicamente de lunes a sábado, estableciéndose como horario tope de cierre para todos los días, a las 23 hs., con excepción a lo establecido infra.

Cada día domingo por medio a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, se autoriza a los Supermercados y Afines a abrir sus puertas en horarios normales. En cuanto al horario del personal, deberá respetarse lo normado en la Ley de Contrato de Trabajo.

Los siguientes días festivos: Día de la Madre, del Padre y del Niño, dichos comercios deberán permanecer cerrados.

Art. 2º) A los fines de la correcta aplicación de la presente Ordenanza la Autoridad Ejecutiva deberá tener en cuenta para determinar a los comercios denominados "Supermercado y Afines" los siguientes parámetros: Cantidad de empleados del comercio, superficie del salón de venta, monto de facturación mensual y sucursales de los mismos.

Art. 3º) Los "Supermercados y Afines" que comercialicen productos locales podrán beneficiarse con un descuento de un cinco por ciento (5%) sobre las tasas e impuestos municipales que deban abonar, con excepción de la tasa por Obras Sanitarias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días, a partir de la promulgación de la misma.

Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2004.

Aa/OMV